



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Índice

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	2
Propósito	2
Antecedentes del Gobierno Corporativo	2
Antecedentes Legislación de Guatemala	3
Del Código de Gobierno Corporativo	5
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	
POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	
POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	
POLÍTICA DE MANEJO DE SANCIONES INTERNACIONALES	

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Propósito

1. El propósito del gobierno corporativo es apoyar en la creación de un sistema de principios, normas, procedimientos que apoyen en generar:
 - (A) Confianza
 - (B) Transparencia
 - (C) Rendición de cuentas
2. El gobierno corporativo establece principalmente los lineamientos para las relaciones entre el AMM, su Junta Directiva, su administración y sus principales grupos de interés.

Antecedentes del Gobierno Corporativo

3. El gobierno corporativo cobra fuerza como referencia en el Reino Unido, en el año 1992, con la emisión del reporte *The Financial Aspects of Corporate Governance: The Cadbury Report*. Este reporte, analiza la necesidad de velar por la efectividad en el manejo de las juntas directivas de compañías con mecanismos para generar responsabilidad de los órganos directivos de las empresas. La idea en su momento fue ayudar a fortalecer un sistema corporativo con las responsabilidades asignadas a directores, accionistas, auditores y cualquier otra persona con un interés monetario entre las compañías para elevar la confianza de los inversionistas y el apoyo para el desarrollo efectivo de los negocios. Según se define en el reporte, el Gobierno Corporativo es "...el sistema mediante el cual las compañías se dirigen y controlan."¹
4. Más adelante, instituciones para el desarrollo implementaron un Marco de Gobierno Corporativo común para sus operaciones, entendiendo dichas entidades multilaterales y de inversión al gobierno corporativo como las estructuras de dirección y control de las empresas. El establecimiento de dichas estructuras y procesos se hace con el fin de reducir riesgo y añadir valor a las inversiones y crear así un desarrollo

¹ Report of the Committee on The Financial Aspects of Corporate Governance, Gee and Co. Ltd. 1992

económico sostenible. Inicialmente, los principios de gobierno corporativo eran aplicables para entidades privadas, pero más adelante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) -*Organization for Economic Co-operation and Development*, OECD- implementa los sistemas también para el sector público. Amplia legislación ha sido desarrollada en otros países, y principios han sido establecidos a nivel internacional que recomiendan a entidades legales implementar sistemas de gobierno corporativo.

5. Los pilares clave de un sistema de Gobierno Corporativo son los siguientes:
 - (A) Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva y Gerencia General: se definen y distribuyen las responsabilidades.
 - (B) Comunicación y Transparencia: Se comunica a las partes interesadas la información necesaria para tomar decisiones informadas de gobierno.
 - (C) Conflictos de Interés: Se identifican los conflictos, se dan a conocer, se les da seguimiento y se resuelven.
 - (D) Rendición de Cuentas.
 - (E) Control interno y administración de riesgos.

Antecedentes Legislación de Guatemala

6. El Administrador del Mercado Mayorista es una entidad creada mediante el Decreto del Congreso 93-96, Ley General de Electricidad.² La ley define al ente como uno de naturaleza privada, sin fines de lucro cuyas funciones principales son:
 - (A) La coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores.
 - (B) Establecer precios de mercado de corto plazo para las

² Decreto del Congreso, *Ley General de Electricidad*, Artículo 44

transferencias de potencia y energía entre generadores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores, cuando ellas no correspondan a contratos de largo plazo libremente pactados.

- (C) Garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.
7. La conformación de mecanismos de financiamiento y el funcionamiento del administrador del mercado mayorista se norma de conformidad con la Ley General de Electricidad y su reglamento, así como el reglamento específico creado para el AMM.
 8. Si bien la ley crea un ente privado sin fines de lucro, no le atribuye una naturaleza específica dentro de la cual esté enmarcada su estructura gubernativa. Por lo anterior, el AMM es considerada como una entidad *sui generis* dentro del Derecho guatemalteco, al ser una entidad de carácter privado, sin fines de lucro, creada por una ley y con funciones de cumplimiento de un objetivo específico para el servicio de la electrificación del país.
 9. El Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo 256-97 (en adelante, "RLGE") ordena la creación de un Reglamento Específico del Administrador del Mercado Mayorista. Es así, como con la emisión del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98 y sus modificaciones (en adelante de forma conjunta, "RAMM") se dispuso a establecer los principios generales del Mercado Mayorista, sus funciones, obligaciones, y mecanismos de financiamiento. Son el conjunto de estos instrumentos los que contienen las disposiciones constitutivas del Administrador de Mercado Mayorista, tales como:
 - (A) La integración de la Junta Directiva, quedando conformada con 10 miembros titulares electos por los Agentes del Mercado Mayorista y los Grandes Usuarios, desarrollando sus funciones con absoluta independencia de criterio y su propia responsabilidad para velar por el correcto funcionamiento del Mercado Mayorista;
 - (B) La elección de los integrantes de la Junta Directiva, mediante la convocatoria a las Agrupaciones debidamente acreditadas en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista;
 - (C) La duración en el cargo, indicando que los directores son

- nombrados por un período de dos años;
- (D) Organización de la Junta Directiva, indicando que se conformará por presidente, vicepresidente y vocales;
 - (E) Sesiones de la Junta Directiva;
 - (F) Funciones de la Gerencia General;
 - (G) Forma de financiamiento;
 - (H) Presupuesto del Administrador del Mercado Mayorista; entre otros.
10. En ausencia de regulación específica en materia de Gobierno Corporativo en Guatemala para entidades de la naturaleza específica del AMM, el fundamento para la emisión del presente Código es el siguiente:
- (A) Constitución Política de la República de Guatemala
 - (B) Ley General de Electricidad, Decreto del Congreso 93-96
 - (C) Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo 256-97
 - (D) Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98

Del Código de Gobierno Corporativo

- 11. Antecedentes: el 13 de mayo de 2014 fue aprobado por la Junta Directiva del AMM su Código de Buen Gobierno mediante resolución No. 1380-03. Compuesto, entre otros, por el Código de Ética y Gobierno de la Sociedad (Junta Directiva y Gerente General).
- 12. Con el propósito de implementar estándares internacionales de mejora a la operación del Administrador del Mercado Mayorista y de continuar promoviendo un ambiente de confianza y transparencia que favorezcan al desempeño a largo plazo, la estabilidad financiera e integridad del sector energético de Guatemala, se desarrolla el siguiente Código de Gobierno Corporativo.
- 13. El Presente Código de Gobierno Corporativo será de aplicación extensiva a los miembros de la Junta Directiva del AMM, empleados del AMM, y en lo que sea aplicable a proveedores del AMM, terceros que

interactúen con el AMM incluyendo a los Participantes del Mercado Mayorista.

14. El Código de Gobierno Corporativo está compuesto por:
- (A) Código de Ética y Conducta
 - (B) Reglamento de la Junta Directiva y Gerencias
 - (C) Política de Conflicto de Interés
 - (D) Política de Transparencia y Rendición de Cuentas
 - (E) Política Antisoborno y Anticorrupción